

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....	»	13
Número suelto.....	»	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80	pesetas	linea
Los de subastas....	0,60	»	»
Los demás no determinados.	0,50	»	»

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes
y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta del 2 de marzo).

canal de Carranques, a que se refiere el acta de replanteo, a cuyo fin se hallará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas con el plano correspondiente.

Santander, 1.^o de marzo de 1920.— El ingeniero jefe, R. Peragalo.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo Sr.: Los sucesivos estudios a que forzosamente tenía que someterse el proyecto de reforma de ingreso en el Magisterio, iniciado un año atrás, y su relación con otra reforma que será necesario emprender, han demorado un tanto la celebración de oposiciones.

A nadie se le oculta que las dos leyes de mejora de haberes y las modificaciones del Estatuto, especialmente la que afecta al ingreso de interinos, quitan virtualidad a los antiguos preceptos y alteran los modos de proveer la distribución de vacantes, los conceptos de Escuela y sueldo y aun la propia condición del Maestro. No es ya posible condicionar el ingreso a localidad determinada, ni el ejercicio de función tan alta a la conveniencia exclusiva del futuro funcionario; advertidos los opositores de que sus derechos los consigna la convocatoria, deducirán fácilmente sus deberes, y no habrá ocasión de invocar otros textos, ni llamarse a engaño; la enseñanza debe estar atendida de tal suerte, que al vacar o crearse una Escuela haya un Maestro de condiciones legales que acuda automáticamente a servirla como titular o propietario.

Con independencia del proyecto a que antes se alude, y teniendo en cuenta aquellos preceptos del Estatuto que no han perdido su vigor, la legislación supletoria, más conveniente en los casos en que hay lugar a opción y la realidad de los hechos condensada en los razonamientos anteriores;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se publique en la «Gaceta de Madrid» y en los «Boletines Oficiales» de todas las provincias la presente convocatoria general de oposiciones a ingreso en el Magisterio para cubrir sueldos vacantes del Escalafón de la categoría de entrada, con designación de Escuelas, bajo las siguientes y precisas condiciones:

1.^a Las oposiciones son libres, y mediante los requisitos de esta convocatoria, a nadie puede impedirse que concurra y actúe en las mismas.

2.^a Se celebrarán en las capitales de los once distritos

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Junta provincial de Subsistencias

Teniendo necesidad de remitir antes del día 10 del actual al Ministerio de Abastecimientos la existencia del azúcar en poder de los industriales, se servirán los señores alcaldes de esta provincia remitir con toda urgencia a este Gobierno los datos que se interesan, participando la que exista en los comerciantes de sus respectivos Ayuntamientos.

Santander, 2 de marzo de 1920.

El gobernador-presidente,
Eladio Santander Gallardo.

PUERTOS

Habiéndose practicado por el personal facultativo de la Jefatura de Obras públicas de la provincia el replanteo de la modificación de las obras de cierre de cuatro porciones de marisma que por R.O. de 5 de abril de 1919 le fué otorgada a don Daniel Aresti, en término municipal de Bárceña de Cicero, de orden del señor gobernador civil, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, se hace público por medio del presente anuncio, para que en el plazo de treinta días, contados desde su publicación, puedan presentar sus reclamaciones, en este Gobierno civil, aquellos que se consideren perjudicados con la modificación introducida en la situación del malecón de cierre del

universitarios y en Canarias y Gran Canaria, en los lugares de costumbre.

3.^a Las plazas a proveer, sueldo y Escuela, vacantes o que vaquen, en poblaciones de 501 a 1.500 habitantes, teniendo en cuenta las Escuelas creadas y la estadística escolar de 1917, se distribuyen en la siguiente forma: Rectorado de Madrid, 100 en Maestros y 84 en Maestras; Rectorado de Barcelona, 118 y 96; Rectorado de Granada, 88 y 68; Rectorado de Murcia, 40 y 24; Rectorado de Oviedo, 58 y 44; Rectorado de Salamanca, 84 y 68; Rectorado de Santiago, 62 y 46; Rectorado de Sevilla, 108 y 88; Rectorado de Valencia, 84 y 66; Rectorado de Valladolid, 96 y 76, y Rectorado de Zaragoza, 106 y 86.

4.^a Las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Canarias y Gran Canaria anunciarán, al publicarse esta convocatoria, una cifra de plazas igual al 12 por 100 de las Escuelas existentes de Maestros y del 10 por 100 de Maestras.

5.^a En el plazo de treinta días laborables, contados desde el siguiente al de la inserción de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid», deberán los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas en cualquiera de las Secciones provinciales que pertenezcan al distrito universitario donde las oposiciones vayan a celebrarse, y los Jefes de las mismas darán cumplimiento a lo prevenido en el artículo 7.^o del Estatuto.

6.^a Los requisitos para tomar parte en las oposiciones son los mismos señalados en el artículo 8.^o del propio Estatuto, a saber: ser español, tener más de veinte años cumplidos a la fecha de comenzar los ejercicios, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y poseer el título de Maestro, o, a lo menos, haber aprobado los estudios correspondientes.

7.^a El número y composición de los Tribunales se ajustará a lo que determina el párrafo primero del artículo 10 del Estatuto.

Los Rectores de los distritos y los Delegados regioes de Enseñanza de Canarias se apresurarán a formar las listas de la tercera parte del personal a que se refiere y señala el artículo 7.^o del Real decreto de 3 de junio de 1910, para remitirlas a la Dirección general de Primera enseñanza, juntamente con las propuestas, reducidas a análogos términos del Vocal eclesiástico que interesarán de los respectivos diocesanos.

Tendrán entendido que no hay acepción de Escuelas, y que todos los Maestros sirven las nacionales; y que el antiguo haber de 825 pesetas, equivale en todo caso, al que disfrutaban los Maestros de oposición libre o restringida que figuran en el Escalafón impreso el 1.^o de Enero de 1917. No se incluirán en las listas los que hayan actuado en Tribunales en el tiempo que media de cinco años a la fecha, ni tampoco los incurso en el artículo 11 del Estatuto.

El Director general de Primera enseñanza designará todos los Vocales, acomodándose a lo establecido en el artículo 8.^o del citado Real decreto de 3 de junio de 1910, y cumpliendo estrictamente lo que preceptúa el párrafo tercero de dicho artículo 10 del Estatuto.

8.^a Se cumplirá rigurosamente y sin reservas lo dispuesto en los artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 del Estatuto.

9.^a Las oposiciones comenzarán simultáneamente en las once capitales de distrito, y en Canarias, en la fecha precisa que fije la Dirección general del Ramo. Se instruirá expediente gubernativo y se aplicará la sanción que corresponda al Juez que se muestre remiso o al que entorpezca la constitución o el funcionamiento del Tribunal.

10.^a El Tribunal atenderá en todo momento el supre-

mo interés del Estado y evitará el menor perjuicio a los opositores.

11.^a El curso de los ejercicios no podrá suspenderse ni retrasarse en ningún caso, salvo el de fuerza mayor incontestable.

12.^a Los tribunales no propondrán ni cursarán solicitudes sobre provisión de mayor número de sueldos o de destinos de los aprobados a determinadas Escuelas, estando ambas cosas terminantemente prohibidas.

13.^a Los opositores que no estén propuestos para cubrir sueldo no podrán alegar mérito ni derecho de ningún género.

La Administración no sustituirá en ningún caso la función propia de Tribunal; así, la baja en una propuesta, al tiempo o después de aprobadas las oposiciones por el Ministerio, no podrán servir de pretexto a otro aspirante ajeno a la propuesta para su inclusión en la misma.

14.^a El hecho de figurar en las propuestas no significa, en ningún caso, la colocación inmediata o la preferencia de determinado lugar para servir Escuela al aprobado. El derecho, que arranca de la oposición, se circunscribe a figurar en las listas de aspirantes de cada seso, con la antigüedad de posesión, o el orden de puestos que la conclusión siguiente establece para cubrir, en su día, sueldo y Escuelas.

15.^a Al día siguiente de terminar los ejercicios serán convocados los opositores para elegir Escuelas vacantes por orden riguroso de propuesta; todos los que obtengan Escuelas a raíz de las respectivas oposiciones, figurarán en el Escalafón con la misma fecha de antigüedad, que será precisamente, aquella en la cual de hecho se posesione el primer Maestro titular. Los demás aprobados formarán en las listas, que en seguida publicarán los Rectores, por orden de propuestas, y su antigüedad, a los efectos económicos del Escalafón, coincidirá siempre con la posesión efectiva de hecho y de derecho.

16.^a Los opositores de cualquier clase solo podrán elegir Escuela una sola vez, sin reserva de derechos, y de un modo firme y definitivo. Están terminantemente prohibidos los destinos o elecciones provisionales y las segundas convocatorias para elegir plaza.

17.^a El opositor que no elija cuando le correspondiera, se entiende que renuncia a todos sus derechos, y en el acto será excluido de las propuestas o de las listas.

18.^a Caso de subsistir vacantes en el Rectorado donde se agotasen las listas, vienen obligados a cubrir las, a su elección, por orden de lista, los aspirantes del Rectorado más próximo, en las propias condiciones 16 y 17 de esta convocatoria.

19.^a Los aspirantes, en el acto de su inclusión en lista, pueden señalar una provincia de cualquier Rectorado para cubrir vacante; se les adjudicará al producir esta, siempre que no la solicite el primero en expectación de destino del mismo Rectorado donde radique la vacante.

20.^a Está prohibida la autorización para posesionarse en sitio distinto al de destino, cualquiera que sea la causa que se alegue, y está igualmente prohibida la prórroga posesoria de los cuarenta y cinco días.

21.^a Los aspirantes menores de veintiún años no podrán hacer valer, con perjuicio de tercero, el número que alcanzaron en la propuesta al cumplirlos; es decir, que su verdadero número estará condicionado al de opositores que le sigan sin colocar en el día que cumplan la citada edad.

22.^a Serán requisitos indispensables para tomar posesión del destino haber cumplido los veintiún años y abonado los derechos del título profesional.

23.^a No tendrán valor ni eficacia los precedentes o reglas que se invoquen contrarios a esta convocatoria.
De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de febrero de 1920.—Rivas.
Señor Director general de Primera enseñanza.

Ministerio de la Gobernación

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de las disposiciones de los artículos 169 y 172 de la Instrucción general de Sanidad vigente, y la Real orden de 29 de marzo de 1904, han de proveerse por concurso especial entre los Médicos-Directores en propiedad de baños y aguas minero-medicinales los cargos de Inspectores de aguas, cuyas atribuciones fija el artículo 170 de la precitada Instrucción.

Deben, pues, cubrirse las vacantes de dichos cargos por medio de concurso, y a este efecto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se convoque el concurso que preceptúa el artículo 172 de la Instrucción general de Sanidad vigente para proveer por él todas las Inspecciones de aguas minerales que quedaron vacantes en el concurso celebrado el día 12 de marzo del año último.

2.º Que este concurso tenga lugar el día 15 de marzo próximo, inmediatamente después que se concluya el convocado por orden de 10 del actual, a los efectos del artículo 29 del Reglamento de baños.

3.º Que en este concurso especial pueden tomar parte los individuos del actual Cuerpo de Médicos Directores de baños y aguas minero-medicinales, y los que pertenecieron al mismo hasta su jubilación, siempre que éstos acrediten su aptitud física para ejercer el cargo de Inspector, tomando parte en el concurso con arreglo al número que tenían en el Escalafón al ser jubilados, teniendo siempre en cuenta la Real orden de 4 de febrero de 1909.

4.º Que la preferencia entre los concursantes para la adjudicación del cargo de Inspector y la elección de zona se determine rigurosamente por antigüedad en el Escalafón respecto a las proposiciones, y dentro de cada promoción, por los méritos y premios a que se refieren los artículos 52 y 54 del Reglamento de baños.

5.º Que la justificación de las circunstancias de preferencia dentro de cada promoción será documental, y se presentará por los que hayan de invocarla en las oficinas de esta Inspección general de Sanidad hasta el día 8 de marzo próximo, para que pueda ser comprobada y apreciada como corresponda.

Los jubilados que hayan de tomar parte en el concurso deberán acreditar previamente su aptitud física para el cargo por medio de una certificación autorizada por dos Médicos y el Inspector municipal, y en defecto de éste, por el Subdelegado de Medicina del distrito donde habitan, presentando el expresado documento en el lugar y plazo fijado en el párrafo anterior y para los efectos que en el mismo se consignan.

El Inspector general de Sanidad decidirá sin ulterior recurso, con la comprobación que estime necesaria, acerca de la aptitud física del jubilado para el ejercicio del cargo de Inspector.

6.º Levantada la oportuna acta del concurso, que firmarán el Inspector general, como presidente; el jefe de Negociado de aguas minerales, como Secretario, y los que en el acto hayan tomado parte, y aprobado que sea el concurso, se otorgarán de Real orden los nombramientos co-

respondientes, de los que esa Inspección general dará traslado a los gobernadores civiles de las provincias a que pertenezcan los establecimientos comprendidos en la zona respectiva, a fin de que se publiquen en los «Boletines Oficiales» para conocimiento de los propietarios de aquéllos.

Los Inspectores de aguas minerales que se nombren y no tomen posesión dentro de los plazos establecidos a este efecto para los funcionarios públicos en general, serán declarados cesantes.

7.º Las Direcciones balnearias que resulten vacantes por incompatibilidad entre los cargos de Médico-Director e Inspector, se proveerán en interinidad hasta el próximo concurso, como determina el Reglamento de baños y la Real orden de 25 de febrero de 1916.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de febrero de 1920.—Fernández Prida.

Señor Inspector general de Sanidad.

Con el fin de reorganizar convenientemente el Cuerpo de Auxiliares honorarios dependientes del Consejo Superior de Protección a la infancia y Represión de la mendicidad, encargados, por ministerio de la ley de 12 Agosto de 1904, de ejercer actos benéficos protectores y coadyuvar a la acción de los Agentes de la Autoridad a reprimir la mendicidad pública y evitar la explotación y abandono de la infancia.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que desde esta fecha queden anulados los carnets personales de identidad concedidos por el Consejo Superior de Protección a la infancia, a excepción de los extendidos a nombre de los Vocales del referido Consejo y de las Juntas provinciales.

Que los nuevos carnets que se otorguen por la Secretaría general del Consejo Superior llevarán el retrato y no podrán ser nombrados Auxiliares honorarios más que aquellas personas de reconocido celo, inteligencia y caridad, procurando que el número de ellos sea el más reducido posible.

Los Gobernadores civiles y la Diputación general de Seguridad ordenarán a los Agentes de la Autoridad que presten la mayor cooperación o auxilio a los nuevos Auxiliares, y si alguno de estos hiciera uso indebido del carnet, quedará privado del mismo, exigiéndole la debida responsabilidad.

Todos los actos que realicen los Auxiliares honorarios y las denuncias que crean oportuno formular, las comunicarán al Consejo Superior por medio de tarjetas postales que se facilitarán al efecto, las cuales se hallan exentas de franqueo.

Por las Juntas provinciales de Protección a la infancia se transmitirán las ordenes oportunas para que queden anulados y devueltos al Consejo Superior todos los carnets que hubiesen sido concedidos a los auxiliares honorarios a propuesta de las mencionadas Juntas.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Febrero de 1920.—P. D., Wais.—Señor Secretario general del Consejo Superior de Protección a la infancia y Gobernador civil de..

REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la instancia que el Comité ejecutivo de la Bolsa del Trabajo Internacional ha elevado a este Ministerio:

Resultando que en el referido escrito se expone el acuerdo tomado por el Comité ejecutivo de la Asociación, de

exigir como requisito indispensable para ingresar en la Asociación el hallarse vacunado el solicitante, así como dar de baja a los asociados que no se vacunaren en el plazo de un mes, y a tal fin se inserta en la cartera de los asociados, de la cual se adjunta un ejemplar, modelo de certificado para que las Autoridades sanitarias acrediten el citado extremo; solicitando, para dar validez a este certificado, se dicte por este Ministerio una disposición ordenando a las Autoridades sanitarias requirieran gratuitamente el aludido certificado, siempre que la misma Autoridad vacune al interesado:

Considerando que la petición hecha por el Comité de la Bolsa del Trabajo Internacional merece todo elogio, ya que con ella, no tan solo los 55.000 asociados a la entidad se hallarían en las circunstancias que las disposiciones sanitarias determinan, sino que sería un buen ejemplo para sus convecinos.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido estimar la aludida solicitud y ordenar que las Autoridades sanitarias siempre que vacunen a un asociado de la Bolsa del Trabajo Internacional, requirieran gratuitamente el certificado que aparece en la página cuarta de la cartera de identidad.

Lo que de Real orden lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. muchos años. Madrid, 23 de Febrero de 1920.—P. D., Wais.—A los inspectores provinciales de Sanidad, Subdelegados de Medicina y Médicos titulares y municipales de España.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Listas de electores de compromisarios para senadores

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

«Vista la instancia de don Manuel de Lemus y Calderón de la Barca reclamando contra el acuerdo del Ayuntamiento de Anievas por el que negó a dicho señor su inclusión en la lista de electores de compromisarios para senadores, formada por el referido Municipio para el año actual;

Resultando que la instancia aludida aparece presentada en esta Comisión el día veintiuno del corriente mes, según el Registro general de entrada de las oficinas provinciales;

Considerando que el artículo 27 de la ley de 8 de febrero de 1877 señala como plazo para apelar ante la Comisión provincial de las resoluciones de los Ayuntamientos en materia de inclusión y exclusión de individuos en las listas de electores de compromisarios para senadores desde el primero al quince de febrero;

Considerando que formulada la reclamación de don Manuel de Lemus el día veintiuno del referido mes, como plenamente se comprueba, no sólo por el Registro de entrada, sino por la fecha de la misma instancia, es indudable que ésta está fuera del plazo que determina el artículo anteriormente mencionado;

La Comisión provincial acuerda desestimar la reclamación por extemporánea.»

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 28 de la ley de 8 de febrero de 1877.

Santander, 28 de febrero de 1920.—El vicepresidente, Herminio Lastra.—P. A., el secretario, Antonio Posadilla.

BENEFICENCIA.—SUBASTA

En cumplimiento de lo resuelto por la Corporación, se anuncia subasta para el suministro de carnes frescas y pan

de primera superior, necesario para las atenciones de los Establecimientos de la Beneficencia provincial, Hospital de San Rafael, Casa de Caridad e Inclusa; el plazo de contratación será de dos meses, a contar desde la fecha de adjudicación, y que el pago por tales conceptos se satisfará a vencimiento de cada mensualidad, y la citada subasta tendrá lugar el día 13 del mes actual, a las once de su mañana, en el salón de sesiones de la Corporación, por medio de proposiciones, en sobres cerrados, en papel de la clase 11.ª, con arreglo a las condiciones que han de servir de base para expresado servicio, cuyo pliego se halla de manifiesto a disposición de los que quieran consultarlo, en la Secretaría de la Excm. Diputación, Sección de Beneficencia, durante las horas de oficina.

Los licitadores acompañarán a sus proposiciones, además de la cédula personal, el recibo del último trimestre de la contribución industrial y el resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional.

Santander, 1.º de marzo de 1920.—El vicepresidente Herminio Lastra.—P. A., el secretario, Antonio Posadilla.

Dirección general de Obras públicas

CARRETERAS.—CONSTRUCCION

Hasta las trece horas del día 18 de marzo próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo 4.º de la carretera de Las Fraguas a la de Cabezón de la Sal a Reinos, cuyo presupuesto asciende a 448.050,25 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de marzo de 1923 y la fianza provisional de 22.500 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 22 de marzo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Santander en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 24 de febrero de 1920.—El director general P. O., R. Ochando.

Diputación provincial de Santander

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el segundo periodo de reunión semestral ordinaria de 1920.

Sesión inaugural de 12 de enero

Abierta a las doce, bajo la presidencia del señor gobernador civil y con asistencia de 18 señores diputados, se dió lectura de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» y de los artículos de la ley Provincial pertinentes al acto.

Usa de la palabra el señor gobernador civil, dirigiendo afectuoso saludo a la Corporación.

El señor presidente de la Diputación contesta en nombre de la Corporación al laudatorio saludo del señor gobernador agradeciendo las frases de elogio que ha dirigido.

El señor gobernador declara abierto el actual periodo de reunión semestral, y se ausenta del salón, suspendiéndose la sesión por breves momentos.

Reanudada ésta bajo la presidencia del señor Ruiz Pérez, se lee el acta de la sesión anterior, que por unanimidad es aprobada.

Se da cuenta de la Memoria reglamentaria que presenta la Comisión provincial y se acuerda que los asuntos comprendidos en la misma pasen a las respectivas Comisiones.

Se acuerda que el número de sesiones, además de la presente, sea el de cuatro, prorrogables en el caso de que así lo exijan los servicios, y señalando la hora de las quince para su celebración.

Se señala como orden del día para la próxima los asuntos que despachen las respectivas Comisiones.

Y se levantó la sesión.

Sesión del 24 de febrero

Se abrió a las quince, bajo la presidencia del señor Ruiz Pérez, asistiendo 15 señores diputados.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta del fallecimiento del eminentísimo señor Cardenal Arzobispo de Valladolid, don José María de Cos y Macho, y se acuerda que conste en acta el sentimiento de la Corporación, y para conmemorar el recuerdo del ilustre purpurado se hará una lápida con la adecuada inscripción, que se colocará en la casa donde nació en el pueblo de Terán, Ayuntamiento de Cabuérniga.

Se autoriza al señor presidente para que se ponga de acuerdo con el alcalde de Soba a fin de que la Diputación esté representada en el homenaje que se ha de tributar al sabio médico cirujano don Avelino Gutiérrez.

Se acuerda ratificar íntegramente las resoluciones adoptadas por la Comisión provincial respecto a la venta al Banco Agrícola Comercial de Bilbao, en 100.000 pesetas, de dos solares señalados con las letras R y S que esta Diputación poseía en el ensanche de Maliaño.

Se acuerda dejar sobre la mesa una proposición a fin de que se subvencione a los médicos del Hospital don José Palacio y don Casimiro Zorilla a fin de que visiten los Hospitales de París y estudien la organización de los mismos.

Se autoriza al señor presidente para que, puesto de acuerdo con los presidentes de Diputaciones de las provincias respectivas, resuelva lo que considere más procedente en cuanto a la cantidad con que se ha de contribuir para la creación y sostenimiento en Madrid de una oficina técnica para asesorar a los representantes castellanos en la Junta de Aranceles y Valoraciones.

Se aprueba el proyecto de Ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Solórzano, excepto los artículos 10 y 79, que se suprimen por tratarse en ellos de asuntos que no son de la competencia del Municipio.

Se acuerda desestimar la oferta, por considerarla lesiva para los intereses provinciales, respecto a la adquisición del grupo telefónico de Castro Urdiales.

Pasa a la Comisión de Hacienda la instancia de don Joaquín Miera solicitando se le nombre empleado de plantilla.

Se conceden las pensiones siguientes: para estudios de pintura, al niño Pedro Pedrero, 1.500 pesetas, y a los obreros Fabio Torre y Jesús Arco, mil pesetas a cada uno.

Se desestiman varias instancias solicitando pensiones para estudios de pintura.

Se concede la pensión de 1.750 pesetas al profesor jubilado de la Escuela de Náutica don Antonio del Campo.

Se aprueba el presupuesto de gastos menores de la prisión correccional para el presente mes por la cantidad de 198,45 pesetas.

Queda enterada la Corporación de haberse elevado el

precio de las estancias de dementes en el Manicomio de Valladolid a dos pesetas diarias, y a la vez se acuerda que giren una visita de inspección de dicho Manicomio los diputados señores Lomo y Durante, en unión del director facultativo del Hospital de San Rafael.

Se aprueban las cuentas siguientes: a la casa Hartmann, de Barcelona, por un termo-cauterio, 352,65 pesetas.

Por medicamentos para el Hospital, a los señores Pérez del Molino y Compañía, en el mes de noviembre, 5.760,20 pesetas, y en el de diciembre, 2.728,65 pesetas.

Por leche para la Casa de Caridad a «La Zapita», en el cuarto trimestre del año de 1919, pesetas 726.

Estancias en el Manicomio de Valladolid, en el mes de diciembre, 8.475 pesetas, y en el de enero, 8.313 pesetas.

En el Manicomio de Santa Agueda, por el cuarto trimestre, 552 pesetas, y en el de Bermeo, por igual tiempo, 1.352,40 pesetas;

A la casa Hartmann, por gasa hidrófila, 159,95 pesetas.

Por haber cesado las causas que motivaron suspender las visitas diarias al Hospital, se acuerda de nuevo su apertura.

Se autorizó al director facultativo del Hospital, para adquirir varios medicamentos.

Se acuerda aplazar la admisión de alumnos para practicantes en el Hospital hasta que no disminuya el número de los que en la actualidad asisten.

A petición de su madre será devuelta una niña acogida en la Inclusa.

Se concede permiso a la expósita Jesusa Ruiz para contraer matrimonio.

En el Manicomio de Palencia será recluso un demente de Santander.

En la Casa de Caridad serán admitidos dos ancianos y tres niños naturales de esta provincia.

Se ratifican los acuerdos adoptados por la Comisión provincial respecto a los ramos de Gobernación, Fomento y Beneficencia.

Se da cuenta del proyecto de presupuesto para 1920-21 y se acuerda dejarle sobre la Mesa.

Se concede el crédito de cuatro mil pesetas en el caso de que no apruebe sus presupuestos el Estado, para facilitar gratuitamente a los pueblos de esta provincia las plantas que necesiten para la repoblación de sus terrenos comunales.

Y se levantó la sesión.

Sesión de 25 de febrero

Se abrió a las quince, bajo la presidencia del señor Ruiz Pérez y con asistencia de quince Diputados. Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acuerda entablar gestiones particulares con las Oblatas o sus legítimos representantes a fin de evitar los perjuicios que se ocasionarían con motivo del cerramiento de un terreno que posee dicha Congregación en el sitio denominado Cueva Flecha, al Sur de los terrenos anejos a la Inclusa provincial.

Se nombra Vocales de la Comisión mixta para el corriente año, como propietarios, a don Rafael Botín y don Fernando Quintanal, y suplentes a don José Ruiz Zorrilla y don Domingo Lomo.

Se aprueba la distribución de fondos para pago de obligaciones de la Diputación en el mes de marzo próximo, que importa 205.522,76 pesetas.

Se aprueban las cuentas siguientes: gastos menores de la prisión correccional en el mes de enero, 197,95 pesetas.

De obras en la carretera provincial de Santa Lucía a la Virgen de la Peña, 5.750 pesetas.

De obras en las habitaciones particulares del señor go-

bernador civil; a la casa Corcho e Hijos, 8 pesetas; a don Fernando Cabrero, 21, y a don Ricardo Tejeiro, 20,25 pesetas.

Por arreglo de radiadores en las oficinas de la Corporación, a la casa Guitián y Madrazo, 36,65 pesetas.

A la Imprenta de Madrid, por fotograbados de Sor Ramona Ormazábal, 300 pesetas.

A las estudiantinas Madrileña y Ovetense, 100 pesetas a cada una.

Será acogido en la Casa de Caridad un niño de Santander.

Se desestima la petición de Aurelio Goyenechea ofreciendo sus servicios como barbero gratuito del Hospital.

Se nombra practicante del Hospital a doña Paz González, con el haber anual de 1.533 pesetas.

Se acuerda que continúe prestando sus servicios como temporero don Joaquín Miera González.

A propuesta de la Comisión de Hacienda se acuerda elevar un 40 por 100 sobre los sueldos que en la actualidad perciben los empleados de las oficinas de esta Corporación.

Asimismo se acuerda aumentar el 25 por 100 a los empleados administrativos y subalternos de la Escuela de Comercio, Escuela Normal de Maestras (incluso al jardinero), personal de la Imprenta provincial; ordenanzas del Consejo de Agricultura y Ganadería; Sección Administrativa de primera enseñanza y conserje de la Escuela de Náutica.

Se eleva a 1.500 pesetas el sueldo del maestro auxiliar de la Casa de Caridad.

Al farmacéutico del Hospital se le elevan 500 pesetas.

Al médico oculista don Vicente Aguinaco se eleva su consignación a 1.500 pesetas.

A los celadores de la Casa de Caridad se les señala el sueldo de 1.000 pesetas y al señor Cavada el de 850 pesetas.

A los maestros sastre y zapatero de la Casa de Caridad se les fija el sueldo de 1.250 pesetas a cada uno.

A los enfermeros del Hospital se aumenta su asignación 100 pesetas a los que lleven un año de servicio y de 50 a los que lleven seis meses; las enfermeras percibirán 200 pesetas anuales.

Se concede la subvención de 2.000 pesetas para la enseñanza mercantil de la mujer en la Escuela de Comercio.

Se aumenta en 750 pesetas en la consignación del presupuesto para el pago de las atenciones de la Sección Administrativa de primera enseñanza de la provincia.

Se desestiman las instancias pidiendo aumento de sueldo por los practicantes, médicos y aparatista del Hospital; escribiente de la Inspección de primera enseñanza; capellanes de los Establecimientos de Beneficencia y portera de la Escuela Normal de Maestras.

También se desestima la solicitud de doña Trinidad Díez de la Maza, solicitando pensión como viuda del ex depositario don Enrique Piñal.

Se deniega la petición de la Asociación provincial de Ganaderos solicitando una subvención para la extinción de animales dañinos, y la del alcalde de Selaya para la construcción de un camino vecinal.

Se ratifican los acuerdos adoptados con carácter de urgencia por la Comisión provincial referentes a los asuntos de Hacienda.

Se conceden 5.000 francos a cada uno de los médicos de la Beneficencia provincial don José Palacio y don Casimiro Zorrilla para que acudan a París a estudiar la organización de los Hospitales y adelantos modernos más dignos de tenerse en cuenta en materia de cirugía.

Se acuerda dar de baja como médicos honorarios del Hospital, por no cumplir con los servicios de guardia, a

don José González Torre y don Domingo Solís Cagigal. Se acuerda que continúe establecido el actual sistema de turno de la Inclusa y que en lo sucesivo se admitan los niños que se entreguen en mano dentro o a la puerta de dicho Establecimiento.

Queda aprobado el presupuesto para el ejercicio de 1920-21 en la forma siguiente:

INGRESOS

Capítulo 4. ^o —Repartimiento	1.154.641,62
» 5. ^o —Instrucción pública	36.775,00
» 6. ^o —Beneficencia	120.194,76
» 7. ^o —Extraordinarios	11.900,00
» 8. ^o —Arbitrios especiales	107.992,64
Total, pesetas	1.431.504,02

GASTOS

Capítulo 1. ^o —Administración provincial	121.684,75
» 2. ^o —Servicios generales	18.881,00
» 3. ^o —Obras obligatorias	93.561,25
» 4. ^o —Cargas	119.667,25
» 5. ^o —Instrucción pública	174.982,64
» 6. ^o —Beneficencia	778.364,63
» 7. ^o —Corrección pública	8.100,00
» 8. ^o —Imprevistos	12.000,00
» 12. ^o —Otros gastos	104.262,50
Total, pesetas	1.431.504,02

También se aprueba por unanimidad la partida consignada en el capítulo 4.^o de Ingresos, que representa el contingente a repartir entre los Ayuntamientos de la provincia, por la cantidad de 1.154.641,62 pesetas.

Fué aprobada la Memoria reglamentaria presentada por la Comisión provincial.

Se acuerda interesar de los representantes en Cortes de la provincia hagan una gestión conjunta y personal a fin de lograr que prevalezca la justicia que le asiste al pueblo de Agüera, del Ayuntamiento de Guriezo, a fin de que se resuelva a favor de dicho pueblo el expediente sobre cuestión de límites jurisdiccionales con la Diputación de Vizcaya.

Y no teniendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, dándose por terminadas las del actual período de reunión semestral.

Y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64 de la vigente ley Provincial, se inserta el precedente extracto de las sesiones de esta Corporación para que obtenga la publicidad necesaria a los fines legales procedentes.

Santander, 28 de febrero de 1920.—El presidente, Eusebio Ruiz Pérez.—El secretario, Antonio Posadilla.

Cuerpo nacional de Ingenieros de Montes

JEFATURA DEL SERVICIO PISCÍCOLA

Relación de las licencias expedidas por esta Jefatura durante el mes anterior:

Don Maximiano Santiago, de 58 años de edad, vecino de Ampuero, propietario.

Don Antonio Sordo Escandón, de 46, de Molleda, labrador.

Don Angel Bordas, de 24, de Liérganes, ídem.

Don Eugenio Bordas, de 74, ídem ídem.

Don Mariano Díaz García, de 62, de Cabezón de la Sal, jornalero.

Don Rogelio Vega, de 61, de Mazcuerras, propietario.
 Don Juan Oruña, de 50, de Barreda, labrador.
 Don Baldomero López, de 48, de Ampuero, cochero.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 del reglamento de 7 de julio de 1911, dictado para la aplicación de la ley de Pesca fluvial.

Santander, 27 de febrero de 1920.—El ingeniero jefe, Juan Herreros.

SUMINISTROS

MES DE ENERO DE 1920

La Comisión provincial de Santander, en unión del Comisario de Guerra,

Certifican: Que, según los datos que tienen a la vista de los precios a que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

- Ración de pan, a 44 céntimos de peseta.
- Ración de cebada, a 1 peseta y 76 céntimos.
- Ración de paja, a 74 céntimos.
- Ración de un litro de aceite, a 2 pesetas y 20 céntimos.
- Ración de un idem de petróleo, 1 peseta y 45 céntimos.
- Ración de un kilogramo de carbón, a 18 céntimos.
- Ración de un idem de leña, a 8 céntimos.
- Ración de un idem de carne, a 2 pesetas 80 céntimos.
- Ración de un litro de vino, a 1 peseta y 10 céntimos.

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia, en el citado mes, a las tropas del Ejército y Guardia civil transeúntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de marzo de 1850.

Santander, 28 de febrero de 1920.—El vicepresidente, H. Lastra.—El comisario de Guerra, Eduardo Zaccagnini.—El secretario, Antonio Posadilla.

Sección administrativa de 1.^a enseñanza de Santander

Esta Sección administrativa, en uso de sus atribuciones, por orden de esta fecha ha tenido a bien nombrar a don Juan José Ibáñez Martínez maestro interino de la escuela nacional de niños de Ramales, con el sueldo anual de mil pesetas y demás emolumentos legales.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» para conocimiento de las autoridades locales y del interesado.

Santander, 27 de febrero de 1920.—El jefe de la Sección, M. Paz González.

Regimiento Infantería Aragón, número 21

Relación nominal de las clases e individuos de este Cuerpo en segunda situación de servicio activo que pasan a formar parte del Regimiento Infantería Jaén, número 72, con expresión de su residencia:

Soldado Julio Montorio Lahuerta, residente en Santander; Talavera 1, en segunda situación.
 Zaragoza, 3 de enero de 1920.—El comandante mayor, Bautista Bosque.—V.^o B.^o, el coronel, De Pedro.

105-14

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don José Temes Nieto, presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Santander.

Hago saber: Que por la Sociedad anónima Cros, domiciliada en Barcelona, se ha promovido recurso contencioso-administrativo contra la resolución del delegado de Hacienda de esta provincia, fecha diecisiete de noviembre último, no dando lugar a la reclamación formulada por dicha Sociedad contra la cuota señalada a la misma por el gremio de líquidos, cereales y chacina del Ayuntamiento de Camargo; y se anuncia en el «Boletín Oficial» de esta provincia la interposición del recurso para conocimiento de los que quieran coadyuvar con la Administración.

Dado en Santander, a veintiocho de febrero de mil novecientos veinte.—El presidente, José Temes Nieto.—P. S. M., Angel Barroeta. 104-14

Manuel Gómez García, hijo de Domingo y Telvina, natural de La Loma (Castro Urdiales.—Santander), de estado soltero, profesión marinero, de 19 años, domiciliado últimamente en Santander, procesado por no presentarse el día 20 de diciembre último en su Trozo a recoger su cartilla naval, comparecerá en término de 90 días ante el señor juez instructor don José de Aubarede de Kirulf, comandante de infantería de Marina y ayudante de la Comandancia de Marina de Santander.

Santander, 28 de febrero de 1920.—El juez instructor, José de Aubarede. 103-14

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Penagos

Por término de quince días, y a los efectos de reclamación, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, listas cobratorias por urbana, matrícula industrial y padrón de carruajes de lujo para el año de 1920 21.

Penagos, 27 de febrero de 1920.—El alcalde, F. Navedo.

Ayuntamiento de Cillorigo

Confecionados los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana y matrícula industrial para el ejercicio de 1920 a 1921, así como el presupuesto ordinario para dicho ejercicio, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, durante cuyo plazo pueden examinarse y producir contra ellos las reclamaciones legales.

Cillorigo, 27 de febrero de 1920.—El alcalde, accidental, José de las Cuevas.

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

Por término de diez días, y a los efectos de examen y reclamación, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, la matrícula industrial y el padrón de carruajes de lujo, formado para el próximo año económico de 1920 a 1921.

Lo que se hace público a los efectos correspondientes. Santiurde de Toranzo, 28 de febrero de 1920.—El alcalde, José Gutiérrez.

Ayuntamiento de Villafufre

Terminados los documentos aclaratorios de este Ayuntamiento, o sean el repartimiento por rústica y pecuaria, las listas cobratorias de edificios y solares, la matrícula industrial y el padrón de cédulas personales, todo para el año próximo de 1920-21, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, que empezarán a contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a fin de que los contribuyentes comprendidos en dichos documentos puedan enterarse de los mismos y reclamar los que se consideren perjudicados.

A los mismos fines, en igual local y por espacio de quince días, se encuentra también de manifiesto el presupuesto ordinario para igual año de 1920-21.

Villafufre, 28 de febrero de 1920.—El alcalde, Sinfriano Alonso.

Ayuntamiento de Saro

El presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, formado para el ejercicio económico de 1920 a 21, se halla expuesto al público por término de 15 días, a los efectos de examen y reclamación.

Saro, 25 de febrero de 1920.—El alcalde, Manuel Fernández.

Los repartimientos de contribución de este Ayuntamiento por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana para el año económico de 1920 a 21, se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, por término de 15 días, a los efectos de examen y reclamación.

Saro, 25 de febrero de 1920.—El alcalde, Manuel Fernández.

La matrícula industrial de este Ayuntamiento para el año económico de 1920 a 21, se halla confeccionada y expuesta al público por término de diez días, para que los individuos comprendidos en la misma puedan examinarla y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Saro, 25 de febrero de 1920.—El alcalde, Manuel Fernández.

Ayuntamiento de Camargo

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo actual, se les cite por medio del presente edicto para que comparezcan en esta Casa Consistorial el día 7 de marzo próximo, en que tendrá lugar la declaración de soldados, apercibidos que de no comparecer se les formará los oportunos expedientes de prófugos.

Mozos que se citan

Francisco Rodríguez Cardeñoso, hijo de Pedro y Aquilina; León Tomás Ortuña Salmón, hijo de Eusebio y de Dionisia; Casto Ildefonso Peñil Lanza, hijo de Cástor y Braulia; José Juan Bautista Cosío Navas, hijo de Ignacio y Clementina.

Camargo, 16 de febrero de 1920.—El alcalde, Eulogio Barros.

Ayuntamiento de Valdeprado del Rio

Aprobados los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana para la base de contribución que ha de contribuir durante el ejercicio próximo de 1920-21, se hallan expuestos

al público, en esta Secretaría municipal, por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Valdeprado del Rio, 28 de febrero de 1920.—El alcalde, Bernardo Alonso.

Ayuntamiento de Los Tojos

Confeccionadas las cuentas de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1918-19, se hallan expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría del mismo, a los efectos de examen y reclamación.

Los Tojos, 27 de febrero de 1920.—El alcalde interino, Feliciano Balbás.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Por término de ocho días, a los efectos de reclamación, se hallan expuestos al público en esta Secretaría municipal los repartimientos de contribución urbana, rústica y pecuaria formados para el año económico de 1920 a 1921.

Cabezón de la Sal, 27 de febrero de 1920.—El alcalde accidental, Lope de Lara.

Ayuntamiento de San Roque de Riomiera

El reparto de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana para el año próximo de 1920-21, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría municipal, a los efectos de reclamación.

San Roque, 28 de febrero de 1920.—El alcalde, Vidal Ruiz.

Ayuntamiento de Bareyo

Se hallan confeccionados y expuestos al público en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, y a los efectos de reclamación, los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana y la matrícula industrial para el corriente año de 1920-21.

Bareyo, 25 de febrero de 1920.—El alcalde, J. Crespo.

Ayuntamiento de Las Rozas

Los repartos de rústica y pecuaria, así como el padrón de edificios y solares para el año de 1920 al 21, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días, para oír reclamaciones.

Las Rozas, 28 febrero 1920.—El alcalde, José Mantilla.

ANUNCIOS PARTICULARES

VETERINARIO

Para prestar asistencia veterinaria al ganado de los vecinos que componen los Sindicatos agrícolas de Ajo y Meruelo y las Sociedades de seguros de Carriazo y Galizano, pertenecientes al partido judicial de Santoña, provincia de Santander, los presidentes de los Sindicatos y Sociedades subvencionan este servicio con tres mil pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, se necesita un veterinario, prefiriendo el de mejor expediente en su carrera.

El plazo para la presentación de solicitudes será el de veinticinco días, contados desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia; para más detalles dirigirse a la Secretaría del Ayuntamiento de Bareyo; en él, a 20 de febrero de 1920.—Alberto Cereceda.